



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

C-262/2014



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a treinta de abril de dos mil quince

REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13058580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D. Francisco Javier Bravo Aranda, con D.N.I. 12684858-J, y domicilio en Palencia

OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

D. Francisco Javier Bravo Aranda, en nombre y representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, según Escritura de apoderamiento, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaino.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, el expediente de contratación y el gasto, para adjudicar por Procedimiento Abierto la contratación de la gestión del SERVICIO PÚBLICO DE TELEASISTENCIA, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2014, fijándose como precio unitario neto de licitación, a la baja, el de 17,31 €, por terminal y mes.

El precio máximo estimado para su duración inicial y un cálculo de 528 usuarios asciende a un importe neto de 109.676,16 €.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

El valor estimado del contrato, excluido el IVA. e incluida la posible prórroga, tal y como establece el art. 88 del TRLCSP asciende a 219.352,32 €.

2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, aprobó la clasificación de ofertas presentadas para la contratación de la gestión del SERVICIO PÚBLICO DE TELEASISTENCIA, resultando el licitador clasificado CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

3.- Acuerdos de adjudicación y celebración del contrato.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de Abril de 2015, previa unánime declaración de urgencia, acordó la adjudicación del contrato de gestión del SERVICIO PÚBLICO DE TELEASISTENCIA, a CRUZ ROJA ESPAÑOLA

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto la contratación de la gestión del SERVICIO PÚBLICO DE TELEASISTENCIA, gestión que comprende todas aquellas actividades que se especifican en el art. 1º del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.



SEGUNDO.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su oferta, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- La oferta del adjudicatario.

TERCERO.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio cierto que ha de abonar la Administración a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, asciende a un importe neto de 10,89 € por terminal al mes (exento de I.V.A.), según la correspondiente propuesta económica con cargo a la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2015, estando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio siguiente.

CUARTO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario comenzará a prestar el servicio objeto del presente contrato el 1 de mayo de 2015, y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo ser prorrogado, previa solicitud del adjudicatario y aprobación del órgano de contratación, por un año más, alcanzando la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016.

En todo caso, llegado el vencimiento, sin que se haya concluido el procedimiento para una nueva adjudicación del servicio, el concesionario estará obligado a prolongar el contrato hasta la finalización de dicho procedimiento, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento.



QUINTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 8.225,71 euros, según carta de pago de fecha 15 de abril de 2015.

SEXTO.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No se establece revisión de precios del presente contrato, ni de su prórroga.

SÉPTIMO.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, complementadas por las señaladas en su oferta.

PERSONAL.- El contratista dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del presente contrato, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de la composición de la plantilla de personal asignada. El contratista dotará a todo el personal a sus órdenes de los elementos de seguridad y prevención de accidentes, etc... que exijan las disposiciones vigentes, siendo de su total responsabilidad las relaciones con su personal adscrito al servicio.

El contratista deberá cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión, seguridad social y accidentes y vendrá obligado a la subrogación de los contratos de trabajo existentes, tal y como se estipula en el art. 6 del Pliego de



cláusulas administrativas, conforme a la Legislación y Convenio Colectivo del sector.

OCTAVO.- INCUMPLIEMIENTOS Y SANCIONES.

En el art. 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares quedan establecidas las infracciones que durante la vigencia de la concesión el adjudicatario pudiera cometer, así como las sanciones que la parte contratante puede aplicar en función de la clasificación de aquellas.

NOVENO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación

Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

Fdo.: Francisco Javier Bravo Aranda

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Carlos Aizpuru Busto